



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Cumplimiento de Promesa de Compraventa N° 2021-00110-00.

El gestor adjetivo de la incoante ha allegado la caución dirigida a respaldar la concreción de las cautelas solicitadas en su oportunidad. Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable aceptar tal soporte**, en vista de que en su contenido se señaló que la tomadora y actora era la ciudadana GLADYS GÓMEZ GUTIÉRREZ, a pesar de que ella carece de tales calidades, como quiera que funge solamente como apoderada general de quien realmente impetra las súplicas.

De ese modo, **ha de enmendarse la descrita falencia**. Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c00474b3f87282df27dc2f9bf997fd5aebde33f9cdc7adf8fc8307c332d4e2

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 09/04/2021 04:48:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**